



CONTRATO POR COMPARACION DE PRECIOS DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE 46,550 PLANTAS DE AGUACATE INJERTA, DE LAS CUALES EL (50%) ES DE LA VARIEDAD SEMIL 34 Y EL OTRO (50%) KARLA, A SER SEMBRADAS EN LAS 1,862 TAREAS DE PARCELAS, PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE VALLEJUELO-JORGILLO, INC. EN EL AMBITO DE LA LAGUNA VALLEJUELO 2, REPUBLICA DOMINICANA. -

CONTRATO No. 556/2018

ENTRE: De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, empresa autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en lo relativo a la producción de energía hidroeléctrica, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente creada de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio de 2001, modificada por la Ley No. 186-07 de fecha seis (06) de agosto de 2007 y el Decreto No. 628-07, con RNC - 4-30-06085-2, representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA EGEHID**. H.C

Y, de la otra parte, la sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PLANETA, S. R. L.**, sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Autopista Km 1, Carretera Matayaya-Banica, Las Matas de Farfán, San Juan de la Maguana, Republica Dominicana, RNC - 131399207, Registro Mercantil No. 611 ccps, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 66161, debidamente representada por su Gerente, **LIC. MANUEL DE JESUS CASTILLO FIGUEROE**, dominicano.

contrato se denominará **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07 de fecha dos (02) de noviembre del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 del veintiséis (26) de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad



estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.

POR CUANTO: A que la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: A que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que en fecha trece (13) de julio de 2018, **LA EGEHID** convocó al Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-087**, para la **ADQUISICIÓN DE 46,550 PLANTAS DE AGUACATE INJERTA, DE LAS CUALES EL (50%) ES DE LA VARIEDAD SEMIL 34 Y EL OTRO (50%) KARLA, A SER SEMBRADAS EN LAS 1,862 TAREAS DE PARCELAS, PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE VALLEJUELO-JORGILLO, INC. EN EL AMBITO DE LA LAGUNA VALLEJUELO 2, REPUBLICA DOMINICANA.**

POR CUANTO: A que el día diecinueve (19) de julio de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones, procedió a la recepción y apertura de las Ofertas Técnicas-Económicas presentadas, para la **ADQUISICIÓN DE 46,550 PLANTAS DE AGUACATE INJERTA, DE LAS CUALES EL (50%) ES DE LA VARIEDAD SEMIL 34 Y EL OTRO (50%) KARLA, A SER SEMBRADAS EN LAS 1,862 TAREAS DE PARCELAS, PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE VALLEJUELO-JORGILLO, INC. EN EL AMBITO DE LA LAGUNA VALLEJUELO 2, REPUBLICA DOMINICANA.**

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID**, según comunicación dirigida a la Administración de la **EGEHID** sin número, de fecha treinta (30) de julio de 2018, tomando como referencia la opinión emitida por la Comisión Evaluadora sin número, de fecha veintiséis (26) de julio de 2018, recomienda la adjudicación a la razón social **AGROINDUSTRIAL EL PLANETA, S. R. L.**, por esta cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.



[Handwritten signature]



POR CUANTO: A que el día Primero (1ro) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **LA EGEHID** procedió a la notificación a la razón social **AGROINDUSTRIAL EL PLANETA, S. R. L.**, mediante comunicación No. **ADM/EGEHID-577-2018**, de la adjudicación para la **ADQUISICIÓN DE 46,550 PLANTAS DE AGUACATE INJERTA, DE LAS CUALES EL (50%) ES DE LA VARIEDAD SEMIL 34 Y EL OTRO (50%) KARLA, A SER SEMBRADAS EN LAS 1,862 TAREAS DE PARCELAS, PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE VALLEJUELO-JORGILLO, INC. EN EL AMBITO DE LA LAGUNA VALLEJUELO 2, REPUBLICA DOMINICANA**, por ser la suya conveniente para la Institución y cumplir con los parámetros requeridos al efecto.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bien: Producto elaborado a partir de materias primas, descrito en el objeto de este contrato.

Contrato: El presente documento.

El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos: Las contenidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-087**.

La Propuesta Técnica y Económica: La presentada por la sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PLANETA, S. R. L.**, recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID** el diecinueve (19) de julio de 2018 y que contiene la oferta económica de fecha diecinueve (19) de julio de 2018.

Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente / Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.



Handwritten signature or mark.



Proveedor: Oferente / Proponente que, habiendo participado en un Concurso por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra el o los productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: La entrega de los Bienes Adjudicado lo hará el Oferente conforme a su propuesta recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID** el diecinueve (19) de julio de 2018, y que contiene la oferta de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, en un periodo de quince (15) días máximo a partir de la entrega del anticipo.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. –

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-087**.
- c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PLANETA, S. R. L.**, recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de la **EGEHID** el diecinueve (19) de julio de 2018, y que contiene la oferta económica de fecha diecinueve (19) de julio de 2018.

ARTÍCULO 3. OBJETO. –

3.1. **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **LA EGEHID**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- **ADQUISICIÓN DE 46,550 PLANTAS DE AGUACATE INJERTA, DE LAS CUALES EL (50%) ES DE LA VARIEDAD SEMIL 34 Y EL OTRO (50%) KARLA, A SER SEMBRADAS EN LAS 1,862 TAREAS DE PARCELAS, PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE VALLEJUELO-JORGILLO, INC. EN EL AMBITO DE LA LAGUNA VALLEJUELO 2, REPUBLICA DOMINICANA.**
- Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir las condiciones establecidas en el Llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-087**.

3.2. **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes requeridos por **LA EGEHID** a la Cooperativa Agropecuaria de Vallejuelo-Jorgillo, San Juan de la Maguana.



[Handwritten signature]



ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1. El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente contrato asciende al monto de **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,025,750.00)**.
- 4.2. **LA EGEHID** hará los desembolsos al **PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA EGEHID**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención al cronograma previamente establecido.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1. **LA EGEHID** dará al **PROVEEDOR** un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$605,150.00)**, a la firma del presente contrato y contra entrega de Fianza de Anticipo.
- 5.2. Un segundo y último pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del monto total del contrato, contra entrega de los bienes en el lugar previsto y aceptación final y aprobación por parte de la Dirección de Desarrollo Hidroeléctrico de **LA EGEHID**.

PARRAFO: EL PROVEEDOR autoriza formal y expresamente a **LA EGEHID** para que proceda a realizar el descuento de la suma de **SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,000.00)** del primer pago para Legalización Notarial del presente contrato.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA. -

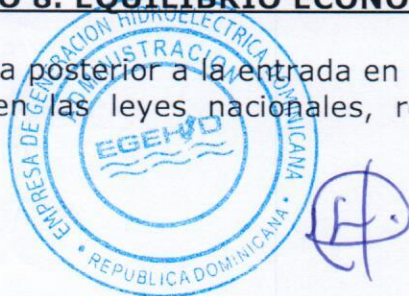
El presente contrato de suministro tendrá una duración de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la entrega los bienes solicitados.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida convocatoria.

ARTÍCULO 8. EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda



nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos al **PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 10. RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

LA EGEHID podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en el caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11. NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14. LEGISLACIÓN APLICABLE. -



Handwritten signature or initials.



La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE ANTICIPO. -

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que **LA EGEHID** haya recibido del **PROVEEDOR** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 17. IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 18. TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19. ACUERDO INTEGRAL. -

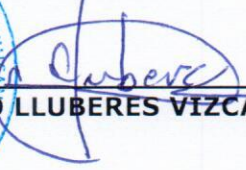


Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20. ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

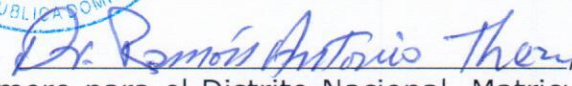
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

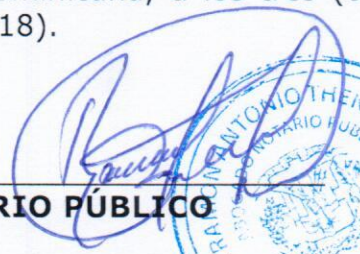
HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, uno (01) para cada una de **LAS PARTES**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**POR LA EGEHID**

ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO
Administrador.

POR EL PROVEEDOR

LIC. MANUEL DE JS CASTILLO FIGUEROA

Yo,  Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 2070, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente, en mí presencia, por los señores **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO Y LIC. MANUEL DE JESUS CASTILLO FIGUEROA**, cuyas generales y calidades constan, quienes declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


NOTARIO PUBLICO

